



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

Las Piedras - Tambopata - Madre de Dios
"Año de la paz, la Unidad y el Desarrollo"
Madre de Dios capital de la biodiversidad del Perú



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 210-2023-MDLP-ALC

Las Piedras, 23 de octubre del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

VISTO:

El proveído N° 6248-2023-GM-MDL, de fecha 23 de octubre del 2023, solicitando acto resolutivo, Opinión Legal N° 0335-2023-MDLP-PAPET, Informe N° 0632-2023-MDLP/GM/OL/GNAB de fecha 23 de octubre del 2023, emitido por el jefe (e) de Logística, mediante el cual solicita **CONFORMACION DE COMITÉ DE SELECCIÓN PARA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO PARA EL "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CENTRO POBLADO DE SAN FRANCISCO DE ASÍS DEL DISTRITO DE LAS PIEDRAS - PROVINCIA DE TAMBOPATA - DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS IDENTIFICADO CON CUI N° 2510738"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 ° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N ° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N ° 27972, el cual señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 34 de la Ley N 27972- Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Contrataciones y Adquisiciones que realizan los Gobiernos Locales se sujetan a la Ley de la materia , debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción , y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones los procesos de adquisición y contratación se rigen por los principios de moralidad , libre competencia imparcialidad eficiencia, transparencia , economía vigencia tecnológica y trato justo e igualitario tienen como finalidad garantizar que los Gobiernos Locales obtengan Bienes, Servicios y Obras de la calidad requerida , en forma oportuna y a precios o costos adecuados;

Que, la Ley N 30225 - Ley de Contrataciones del Estado modificada por el Decreto Legislativo N 1444 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N ° 0344-2018 - EF . tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad , permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos () . Así mismo los Procesos de Selección de cada Entidad pública deberán realizarse dentro del marco establecido en la ley N ° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, la cual dispuso aprobar el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2022;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

Las Piedras - Tambopata - Madre de Dios
"Año de la paz, la Unidad y el Desarrollo"
Madre de Dios capital de la biodiversidad del Perú



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 210-2023-MDLP-ALC

Las Piedras, 23 de octubre del 2023

Que, la Directiva N° 003-2016-OSCE/CD, en su numeral de la 8.1 indica: Los procesos de selección convocados en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante D.L. 1017 declarados desiertos, y que deban ser incluidos en el PAC del siguiente año fiscal, se convocarán mediante proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía Derivada, bajo las mismas formalidades del proceso principal, siempre que la necesidad persista y se cuente con el presupuesto respectivo. En los casos que el proceso de selección haya sido convocado según relación de ítems, la inclusión solo aplicará para los ítems declarados desiertos;

Que, la Directiva N° 003-2016-OSCE/CD, en su numeral de la 8.2 indica: Los procesos de selección que hayan sido convocados en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante D.L. 1017 declarados nulos de oficio por defectos o vicios en los actos preparatorios, se incluirán en el PAC de acuerdo al procedimiento de selección que corresponda según el artículo 21 de la Ley. En los casos que el proceso de selección haya sido convocado según relación de ítems, la inclusión solo aplicará para el ítem o los ítems declarados nulos;

Que, el artículo 22° del D.S 350-2015-EF, del Reglamento de la Ley de Contrataciones establece: "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. Para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa. En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre debe designarse un comité de selección. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación";

Que, el artículo 23° del D.S 350-2015-EF, del Reglamento de la Ley de Contrataciones establece: "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al Órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forma parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes Titulares



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

Las Piedras - Tambopata - Madre de Dios
"Año de la paz, la Unidad y el Desarrollo"
Madre de Dios capital de la biodiversidad del Perú



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 210-2023-MDLP-ALC

Las Piedras, 23 de octubre del 2023

y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación del párrafo precedente para cada miembro Titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria. Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia del Titular. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del Titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante. Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado”;

Que, según proveído N° 6248, emitido por la Gerencia Municipal, de fecha 23 de octubre del 2023, solicitando la proyección de acto resolutivo, a efecto de **CONFORMAR DE COMITÉ DE SELECCIÓN PARA EJECUCIÓN DE OBRA**;

Que, mediante Opinión Legal N° 0335-2023-MDLP-PAPET, de fecha 23 de octubre del 2023, emitido por el asesor Legal, quien **CONCLUYE** que es procedente, la designación de la conformación por acto resolutivo de alcaldía la propuesta remitida por la jefe de la oficina de Logística consignada en el documento de referencia al cumplir el perfil base de la Ley N° 30225 y Reglamento por parte de los integrantes de la misma;

Que, mediante, Informe N° 0632-2023- MDLP/GM/OL/GNAB de fecha 23 de octubre del 2023, emitido por el jefe (e) de Logística y Abastecimiento; solicita el nombramiento de Integrantes para el **COLEGIADO “Comité de Selección”, para CONFORMACION DE COMITÉ DE SELECCIÓN PARA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO PARA EL “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CENTRO POBLADO DE SAN FRANCISCO DE ASÍS DEL DISTRITO DE LAS PIEDRAS - PROVINCIA DE TAMBOPATA - DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS IDENTIFICADO CON CUI N° 2510738”;**

Que, estando las consideraciones expuestas y de conformidad a lo establecido en la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo D.S N°350-2015-EF, y en uso de las atribuciones conferidas Conforme a Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA CONFORMACION DE COMITÉ DE SELECCIÓN PARA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO PARA EL **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

Las Piedras - Tambopata - Madre de Dios
"Año de la paz, la Unidad y el Desarrollo"
Madre de Dios capital de la biodiversidad del Perú



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 210-2023-MDLP-ALC

Las Piedras, 23 de octubre del 2023

EN EL CENTRO POBLADO DE SAN FRANCISCO DE ASÍS DEL DISTRITO DE LAS PIEDRAS - PROVINCIA DE TAMBOPATA - DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS IDENTIFICADO CON CUI N° 2510738", de acuerdo al siguiente detalle:

TITULAR.

ITENS	INTEGRANTES	MIEMBROS	CARGO	DNI
1	REINERIO CHINO YUCA	PRESIDENTE	GERENTE DE INFRAESTRUCTURA DESARROLLO URBANO RURAL	42016932
2	GRECIA NAZARETH ANGULO BRAVO	PRIMER MIEMBRO	(E) JEFE DE LA OFICINA DE LOGISTICA	72553969
3	ANGELO ALFREDO HUAMAN PILLACA	SEGUNDO MIEMBRO	RESPONSABLE TECNICO DE LA OFICINA DE CAMINOS VECINALES	76821814



SUPLENTES

ITENS	INTEGRANTES	MIEMBROS	CARGO	DNI
1	FRANCISCO MEJIA HUAMAN	PRESIDENTE	SUB GERENTE DE PLANEAMIENTO, URBANO, RURAL Y CATASTRO	74025877
2	DOMITELA LUZGARDA BOLIVAR SULLCA	PRIMER MIEMBRO	ASISTENTE ADMINISTRATIVA DE LA OFICINA DE LOGISTICA	75941897
3	CESAR ANTONY PUGSIO HUAMAN	SEGUNDO MIEMBRO	ASISTENTE TECNICO DE LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA	76927809



ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, que la Oficina de Logística, mantenga el registro y custodia de la presente Resolución, junto a los legajos que la acompañan, debiendo mantenerse un original de la Resolución en el archivo de secretaria general.



ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Logística, la conducción de los Procesos de Selección en estricto cumplimiento a la Ley de Contrataciones y su Reglamento, bajo responsabilidad funcional.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, a la secretaria general la distribución de la presente Resolución a las áreas correspondientes para los fines establecidos por ley.

ARTÍCULO QUINTO.- Disponer que la Oficina de Informática y Estadística proceda a publicar el texto íntegro de la presente resolución de alcaldía en el Portal Institucional (www.munilaspiedras.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CC.
GM.
GIDUR.
RMCE/ALC
MQ7/SG.
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS
ALCALDIA
MADRE DE DIOS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS
ALCALDE

Lic. Adm. RICHARD MARTIN CHACACANTA ESTRADA
ALCALDE